

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 63/2019

Ref.: GEX 2019/05007/09387

Montevideo, 8 de julio de 2019.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2019/05007/09387 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Álvaro Mata Ortiz, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Galpón prefabricado metálico**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Galpón prefabricado metálico**” se presenta como una construcción prefabricada de 972 m², sin montar. Se adjunta plano de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **9406.90.20.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una construcción prefabricada de un galpón de 972 m². Está constituida por una estructura metálica de perfiles de sección “H”, las correas para el techo son de sección “C” al igual que las correas para las paredes, sujetadores y clavadoras de sección circular y anclajes al suelo de sección “L” para la fijación de cubierta y fachadas. Las paredes están compuestas por paneles tipo “sándwich” de 50 mm de espesor, para los paneles de interiores con chapa galvanizada en ambas caras de 0,5 mm y centro EPS, para los paneles exteriores chapa galvanizada de 0.5 en cara exterior y 0.4 para la cara interior, también con centro de EPS. El techo es de paneles “sándwich” de 50 mm de espesor realizados con chapa galvanizada de 0,5 mm trapezoidal para la cara exterior, chapa galvanizada de 0.4 mm para cara interior y centro de EPS.

Se presenta, a su vez, cumbrera de chapa galvanizada de 0.5 mm de espesor, tornillos y tuercas necesarios para su montaje, canalón de pluviales de chapa galvanizada de 0.8 mm de espesor, caños de PVC 110 para bajada de pluviales, puerta automática de 4x4.5 m y aberturas de exteriores e interiores.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que se trata de una construcción prefabricada proyectada para almacenamiento, constituida por una estructura de acero y paredes en paneles “sándwich” de acero galvanizado con EPS en su interior;

IV) que la **Sección XX** comprende “**MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS**” y el Capítulo 94 incluye entre otras a “...; **Construcciones prefabricadas**”;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

V) que las Notas del Capítulo 94 en su numeral 4 establecen: “En la partida 94.06, se consideran *construcciones prefabricadas* tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.”;

VI) que en la partida **94.06** se clasifican las “**Construcciones prefabricadas**”, y sus Notas Explicativas establecen “Esta partida comprende las construcciones prefabricadas llamadas, a veces, *construcciones industrializadas*, de cualquier materia. Estas construcciones, proyectadas para los más variados usos, tales como viviendas, casetas de obra, oficinas, escuelas, almacenes, hangares, garajes, etc.,... Las materias utilizadas para el montaje o el acabado de las construcciones prefabricadas (por ejemplo, clavos, pegamentos, yeso, mortero, hilos y cables eléctricos, tubos, pinturas, papel para decorar o moqueta) se clasifican con las construcciones, **siempre que** se presenten con ellas en cantidades apropiadas.”;

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que por las características técnicas de la mercadería, correspondería la subpartida a un guion 9406.90 “- Las demás”;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que la construcción prefabricada consta de una estructura de acero y paredes en paneles “sándwich” de acero galvanizado con EPS en su interior, por lo que se debería tomar en cuenta la subpartida regional 9406.90.20 “Con estructura de hierro o acero y paredes exteriores constituidas esencialmente por estas materias”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XII) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 9406.90.20.00 en

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2019/05007/09387

Referencia: 5

Página: 3

aplicación de la RGI 1 (Nota 4 del Capítulo 94 y texto de la partida 94.06), RGI 6 (texto de la subpartida 9406.90) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 9406.90.20).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado “**Construcción prefabricada tipo galpón de 972 m²**” en la subpartida nacional **9406.90.20.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

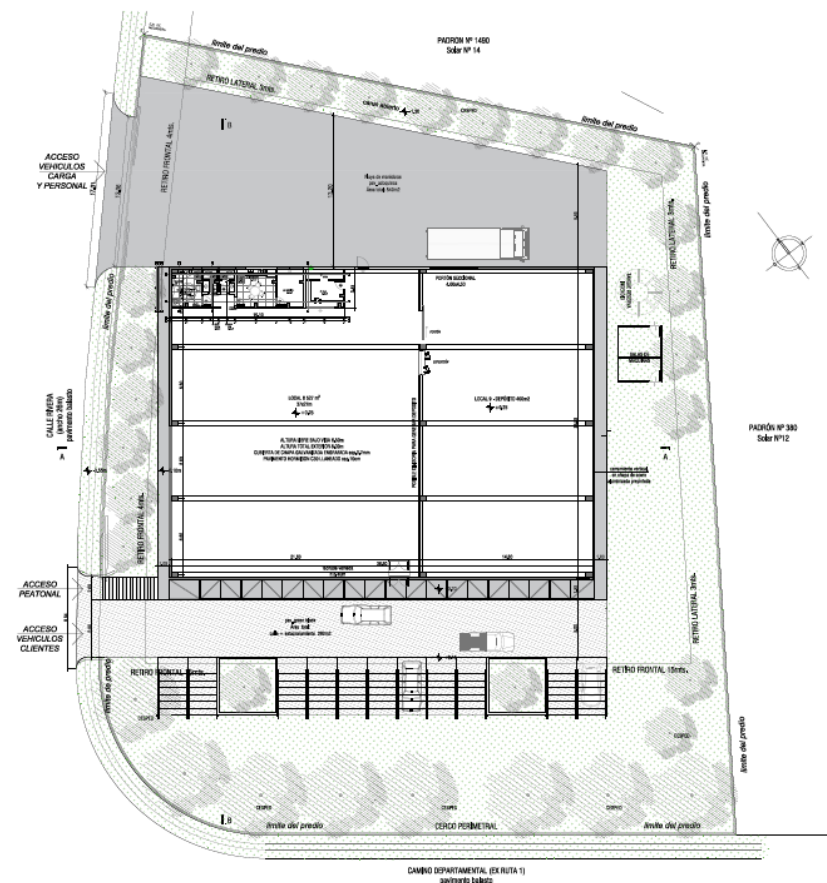
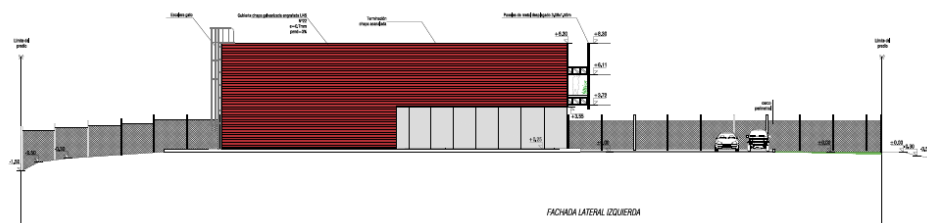
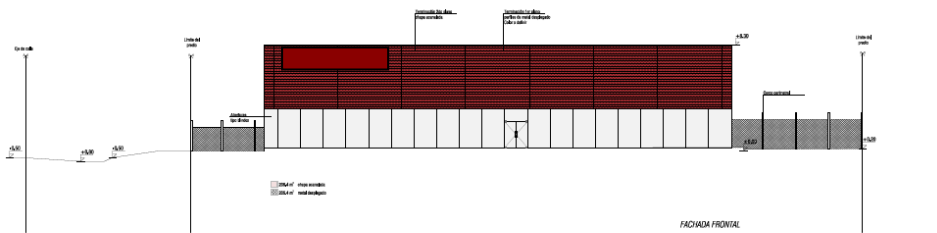
ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-JOAQUIN CORREA - US20054
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Ref.: GEX 2019/05007/09387

Construcción prefabricada tipo galpón de 972 m²



Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09